

gon cales de repubeda Regidor y comisario dior pago a Pedro Vasquez contador
 de la obra y Reparos del muelle principal desta ciudad los dormill setecientos
 y sesenta y seis Reales y Veinte y doimara bedis quemonto el primer ter
 cio dio en virtud de la dicha cedula y los dormill setecientos y sesenta y seis
 Reales y Veinte y doimara bedis del segundo tercio que le hizo seccion en
 agustingui con a Rendador que fue de la Renta delormolla se para que los
 pagare al dicho pedro Vasquez En virtud de la que se do desta Ciudad como
 parecio delordichos acuerdo Cedula y certificacion del dicho señor don
 sancho Carta de pago del dicho pedro Vasquez testimonio del Remate
 Contodo lo qual y se libram^{to} Tomando la Renta del Vicente
 figueroa Contador mandaron se le Reciban En cuenta los dichos cinco
 mill quinientos y ~~sesenta~~ cincuenta y tres Reales y diez mara bedis
 sin otro Recado alguno

Libram^{to}
2

[Handwritten flourish]

Y mandaron dar su Libramiento en forma para que En la cuenta que die
 real onso chin chilla mayor domo que arido de lo proprio y Renta de
 esta ciudad delormara bedis que dellor son a cargo se le Reciban y pa
 sen En ella novecientos y noventa y tres Reales y tres quartillos que
 por cedula del señor don Juan claramonte Regidor y comisario de la piedad del
 santissimo sacramento dior pago a quien el Vbo de abex los ducentos y sesen
 ta y quatro Reales y tres quartillos a su conio y proual a cuenta de lo que
 Vbo de abex por el adereco de la tarasca y giganca y lo restante de libram^{to}
 para la belar a derecar los tabales Junco y otras garras de la dicha
 fresa como parecio Por cedula y certificacion del dicho señor don
 Juan claramonte y carta de pago de quien los Recibio Contodo lo qual
 y se libram^{to} tomando la Renta del Vicente figueroa Contador ma se le Re
 cibian en cuenta los dichos novecientos y ~~noventa~~ tres Reales y tres
 quartillos sin otro Recado alguno

Libram^{to}
3

[Handwritten flourish]

Y mandaron dar su libramiento en forma para que En la cuenta que
 diese alonvodechin chilla mayor domo que arido de lo proprio y Renta
 de esta ciudad de lo que dello es a cargo se le Reciban y pasen En ella
 cinquenta y cinco Reales por tanto que por acuerdo desta ciudad y cedula
 del señor don Juan faco Regidor y comisario dior pago a quien el Vbo
 de abex do aderecar las reduras y llaber de las puertas de la piedad
 de esta ciudad que caen a la m^{ta} y aderecar la Renta que esta en la
 muralla Junco el convento de san leandro como parecio a el dicho
 acuerdo cedula y certificacion del dicho señor don Juan faco y carta de
 pago de quien los Recibio contodo lo qual y se libram^{to} tomando
 la Renta del Vicente figueroa contador se le Reciban y pasen en cuenta

